



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 18 de junio del 2025*

REG. MAD N°  
00894598

**VISTO:**

CARTA N° 003-2025-UNJ-DIITT-PROINTEC-CCACAOFERM-HMV, de fecha 22 de abril de 2025; OFICIO N° 72-2025-/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 19 de mayo de 2025; OFICIO N° 362-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de mayo de 2025; OFICIO N° 141-2025/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 05 de junio de 2025; OFICIO N° 1005-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 06 de junio de 2025; INFORME N° 1216-2025-UNJ-DG/UA, de fecha 11 de junio de 2025; INFORME N° 207-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de junio de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

CARGO





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 18 de junio del 2025*

REG. MAD N°  
00894598

Que, mediante CARTA N° 003-2025-UNJ-DIITT-PROINTEC-CCACAOFERM-HMV, de fecha 22 de abril de 2025, el Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas" - CCACAFERM-PROINTEC-2023, se dirige al Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica DIITT, para solicitar fondos mediante la modalidad de encargo interno, con el fin de ejecutar actividades en cumplimiento del hito del mencionado proyecto;

Que, mediante OFICIO N° 72-2025-/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 19 de mayo de 2025, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, se dirige a la Vicepresidente de Investigación UNJ, para hacer llegar solicitud de fondos mediante la modalidad de encargo interno a favor del Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas" - CCACAFERM-PROINTEC-2023, con el fin de cubrir gastos de alimentación, transporte y hospedaje, en el marco del mencionado proyecto;

Que, mediante OFICIO N° 362-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración UNJ, se dirige a la Vicepresidente de Investigación UNJ, para devolver solicitud de encargo interno presentado por el Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas", para que se reformule dicha solicitud en cumplimiento a la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante OFICIO N° 141-2025/UNJ-VPI-DIITT, de fecha 05 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, se dirige a la Vicepresidente de Investigación UNJ, para hacer llegar reformulación de solicitud de asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno a favor del Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas";

Que, mediante OFICIO N° 1005-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 06 de junio de 2025, la Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir reformulación de encargo interno a favor del Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas", solicitando realizar las acciones necesarias para atención de lo precitado;

Que, mediante INFORME N° 1216-2025-UNJ-DG/UA, de fecha 11 de junio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para ejecución del Plan de Trabajo del Proyecto "Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas"; sugiere que en el marco de





*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 18 de junio del 2025*

REG. MAD N°  
00894598

la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien corresponda, conforme a su presupuesto aprobado, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

Que, mediante INFORME N° 207-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de encargo interno a favor del Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto “Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas”, con el fin de ejecutar el plan de trabajo del mencionado proyecto; en la Actividad 5005861 Fomento de la Investigación Formativa, Secuencia Funcional 0018 Fomento de la Investigación Formativa, según la siguiente Estructura Funcional Programática:

Programa:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto:	3000785 Programas Curriculares Adecuados
Actividad:	5005861 Fomento de la Investigación Formativa
Función:	22 Educación
División Funcional:	048 Educación Superior
Grupo Funcional:	0109 Educación Superior Universitaria
Finalidad:	018 Desarrollo de la Enseñanza
Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados
Rubro:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Específica de Gasto:	23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios
Presupuesto Total:	S/ 700.00

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor del Mg. Ralph Stein Rivera Botonares – Coinvestigador del Proyecto “Determinación de Compuestos Fenológicos, Caracterización Físicoquímica, Perfil Lipídico y Calidad Sensorial del Licor de Cacao (teobroma cacao L.) Clon CCN51 y Criollos Cultivados, Fermentados a Diferentes Alturas Geográficas”, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), con el fin de ejecutar actividades del plan de trabajo del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 23/06/2025 y fecha de fin de actividad 05/07/2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 18 de junio del 2025*

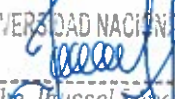

REG. MAD N°  
00894598

por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
OPP  
Archivo  
2025

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
*Mg. Nicole Jhuysel López Hidalgo*  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN